



DECRETO N° 1199

NEUQUÉN, 18 SEP 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 9319 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **VÍCTOR HUGO WERBACH** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su recurso, el nombrado comunica que el vehículo con el que se cometió la infracción que se le imputa fue vendido el 09 de diciembre de 1999, adjuntando fotocopia de la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento e intervención;

Que con fecha 30 de junio de 2009, el recurrente solicita se dicte la prescripción de la causa, dado el tiempo transcurrido desde que se dictó la sentencia hasta que presentó la documentación, la cual acredita que no es responsable de haber cometido la falta que se le atribuye;

Que el señor Juez de Faltas del Juzgado N° 2 remite las actuaciones al señor Intendente, solicitando, con carácter de preferente despacho, la remisión a ese Juzgado del expediente de marras;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expide por Dictamen N° 370/09, manifestando que, sin perjuicio de que el plazo de prescripción no ha operado por secuela de juicio (Artículo 20º) de la Ordenanza N° 8033), se debe hacer lugar al recurso de apelación interpuesto, ya que los argumentos expuestos y la prueba adjuntada por el recurrente tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, dado que al momento del labrado del acta había

hecho efectiva la venta del rodado en cuestión;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **VÍCTOR HUGO WERBACH**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 370/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- do N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 9319 -Año 2000.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- gado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor **VÍCTOR HUGO WERBACH** de lo dispuesto precedentemente.-

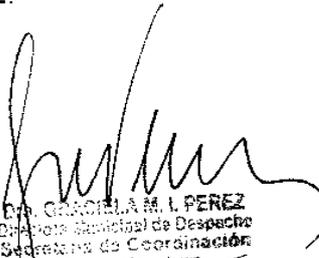
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

MG.-

ES COPIA.-




Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

